

Comisión Regional de los Tres Ríos
Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA)
Política y procedimientos
Fecha: 5 de noviembre del 2021

Introducción y propósito

Esta política de la ADA está escrita para establecer pautas y procedimientos operativos y de servicio para la implementación de los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA), las regulaciones del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (Departamento de Transporte de los Estados Unidos) para implementar la ADA (49 CFR Partes 27, 37 y 38) y las leyes y regulaciones estatales aplicables. La Comisión Regional de Three Rivers opera servicios sobre una base de Demanda-Respuesta y cumple con los requisitos de la ADA con respecto a dichos servicios.

Declaración de política:

Es política de la Comisión Regional de Three Rivers cumplir con todos los requisitos legales de las leyes y regulaciones federales y estatales en lo que respecta a las personas con discapacidades. Si las leyes estatales y las regulaciones federales son contradictorias, prevalecen las regulaciones federales de la ADA. El sistema de tránsito proporciona servicios de transporte de calidad sin discriminación a todas las personas, incluidas las personas con discapacidades. La discriminación basada en la discapacidad contra cualquier persona por parte de los empleados del sistema de tránsito no será tolerada ni tolerada.

Metas:

El servicio se proporciona de una manera que cumple con estos objetivos para:

1. Proporcionar servicios seguros, accesibles y dignos a todas las personas, incluidas las personas con discapacidades.
2. Agilizar el embarque, la seguridad, el transporte y el descenso seguros y eficientes de todos los pasajeros, independientemente de su estado de movilidad.
3. Acomodar la amplia gama de ayudas de movilidad dentro de los límites de los vehículos disponibles y el equipo estándar comercial.

Aplicabilidad:

Esta política se aplica a todos los empleados, servicios, instalaciones y vehículos del sistema de tránsito. Se aplica igualmente a todas las personas que necesitan y/o utilizan los servicios proporcionados por el sistema.

Definiciones:

Discapacidad: Con respecto a un individuo, un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más de las principales actividades de la vida de dicho individuo; un registro de tal impedimento; o ser considerado como que tiene tal impedimento.

Dispositivo de movilidad: Un dispositivo que está diseñado para ayudar a una persona con discapacidades con la locomoción. Los ejemplos incluyen sillas de ruedas, bastones, muletas y andadores. También se llama ayuda para la movilidad.

Área o estación de seguridad: Un lugar designado para los pasajeros que usan sillas de ruedas, equipado con un sistema de seguridad.

Dispositivo, Equipo o Sistema de Aseguramiento: Equipo utilizado para asegurar sillas de ruedas contra movimientos incontrolados durante el transporte.

Animal de servicio: Cualquier perro guía, perro de señales u otro animal que haya sido entrenado individualmente para trabajar o realizar tareas para una persona con una discapacidad, incluyendo, pero no limitado a, guiar a personas con problemas de visión, alertar a las personas con problemas de audición sobre intrusos o sonidos, proporcionar protección mínima o trabajo de rescate, tirar de una silla de ruedas o buscar artículos caídos.

Silla de ruedas: Una ayuda a la movilidad que pertenece a cualquier clase de dispositivos de tres o más ruedas, utilizables en interiores, diseñados o modificados y utilizados por personas con discapacidades de movilidad, ya sea operados manualmente o motorizados.

Orientación general y procedimientos para la implementación de políticas

Reclutamiento y empleo:

Como se indica en las políticas de personal del sistema de tránsito, la agencia es un Empleador de Igualdad de Oportunidades (EOE) y cumple plenamente con la ADA en sus prácticas de reclutamiento, contratación y empleo continuo.

Accesibilidad de instalaciones y vehículos:

La instalación administrativa del sistema de tránsito, las instalaciones de pasajeros y los vehículos deberán cumplir o exceder los requisitos de 49 CFR Partes 27, 37 y 38 y los requisitos del Estado de Georgia. Si los requisitos estatales no cumplen con los requisitos federales, prevalecen las regulaciones federales de la ADA. Todos los vehículos comprados para el servicio de ruta fija y desviación de ruta serán accesibles. Los vehículos comprados para el servicio de respuesta a la demanda solo no serán accesibles en la medida en que el sistema de respuesta a la demanda, cuando se vea en su totalidad, proporcione el mismo nivel de servicio para las personas con discapacidades que para las personas sin discapacidades. El sistema de tránsito llevará a cabo un análisis de la equivalencia del servicio antes de la adquisición de cualquier vehículo inaccesible para un servicio que responda a la demanda.

Asignación de vehículos y rutas:

El sistema de respuesta a la demanda de la Comisión Regional de Three Rivers, cuando se considera en su totalidad, es accesible. Todos los viajes de usuarios de sillas de ruedas se asignarán a vehículos accesibles. En la medida de lo posible, la asignación de tipos particulares de vehículos se basará en las necesidades del conductor. Las denegaciones de viaje serán rastreadas por si un pasajero requiere o no el uso del elevador o rampa, para monitorear que el servicio no se niegue desproporcionadamente a las personas con discapacidades porque no haya un vehículo accesible disponible. La Comisión Regional de Three Rivers proporciona transporte público rural de respuesta a la demanda y brinda un servicio equivalente a las personas con discapacidades, que es consistente con las regulaciones de la ADA del DOT de los Estados Unidos bajo 49 CFR Parte 37, Sección 37.77. Este transporte se proporcionará en el entorno más integrado apropiado a las necesidades del individuo y será equivalente al servicio prestado a otras personas con respecto a:

- Tiempo de respuesta
- Tarifas
- Área geográfica de servicio
- Horas y días de servicio
- Restricciones o prioridades basadas en el propósito del viaje
- Disponibilidad de información y capacidad de reservas
- Cualquier restricción de capacidad o disponibilidad

Mantenimiento de características accesibles:

Las características de accesibilidad en los vehículos, incluidos ascensores, rampas, dispositivos de seguridad para sillas de ruedas y sistemas de megafonía, se mantendrán en condiciones operativas. El programa de mantenimiento preventivo de la Comisión Regional de Three Rivers prevé controles de mantenimiento regulares y frecuentes de estas características, así como el mantenimiento preventivo recomendado por los fabricantes de equipos. Además, el ascensor debe ser ciclado como parte de cada inspección previa al viaje.

Ascensores y rampas inoperantes:

Los conductores deben informar las fallas de elevación o rampa de inmediato. Los vehículos con elevadores inoperativos serán retirados del servicio y reemplazados por un vehículo accesible hasta que se repare el elevador inoperativo. Para los vehículos equipados con rampas, puede ser posible continuar en servicio siempre que la rampa pueda ser y se despliegue manualmente cuando sea necesario. Si una rampa inoperativa no puede ser (o no es) desplegada manualmente, la agencia de tránsito aplicará la política para un vehículo con un elevador inoperativo.

Alojamiento para sillas de ruedas:

Todos los vehículos accesibles cumplen o exceden los requisitos de 49 CFR Parte 38. Los proveedores de transporte deben llevar una silla de ruedas y su usuario, siempre y cuando el elevador pueda acomodar el tamaño y el peso de la silla de ruedas y su usuario, y haya espacio en el área de seguridad para la silla de ruedas en el vehículo sin bloquear el pasillo. Si un elevador / rampa para vehículos y un área de seguridad pueden acomodar una silla de ruedas

(u otro dispositivo de movilidad), la Comisión Regional de Three Rivers transportará el dispositivo (y su usuario).

A una persona que usa una silla de ruedas que, cuando está ocupada, excede la clasificación de peso de la rampa elevadora / rampa del vehículo, se le ofrecerá la oportunidad de abordar y desembarcar del vehículo por separado de la silla de ruedas. Sin embargo, al personal de la agencia de tránsito no se le permite operar la silla de ruedas de un pasajero. La persona puede viajar con otra persona que puede ayudar a operar la silla de ruedas desocupada para maniobrarla dentro y fuera del elevador / rampa.

Abordaje:

Los conductores y las prácticas de programación proporcionarán tiempo adecuado para que un pasajero con discapacidad aborde y / o baje del vehículo, lo que incluye ajustar el horario si es necesario y esperar a que los pasajeros se sienten antes de mover el vehículo. Solo un empleado del sistema de tránsito debidamente capacitado puede operar el elevador o la rampa y asegurar la silla de ruedas en la estación de seguridad. Los pasajeros pueden abordar mirando hacia o lejos del vehículo.

Seguridad de silla de ruedas:

La Comisión Regional de Three Rivers, y su(s) contratista(s), requiere que todas las sillas de ruedas estén aseguradas. Los conductores no deben permitir que un pasajero viaje si no están asegurados adecuadamente, a menos que el sistema de sujeción no acomode la silla de ruedas. Los conductores no pueden negarle a un pasajero un viaje basado en la incapacidad de asegurar la silla de ruedas. Sin embargo, los conductores deben advertir a los pasajeros del peligro de viajar en una silla de ruedas no asegurada. A los pasajeros que se nieguen a permitir que sus sillas de ruedas estén aseguradas se les puede negar el servicio.

La sujeción de las sillas de ruedas es responsabilidad del conductor. Los conductores están capacitados en el funcionamiento adecuado de todos los equipos de sujeción en función de las especificaciones del fabricante del equipo. Los conductores escucharán y respetarán las instrucciones de los pasajeros sobre cómo asegurar su equipo. No se puede esperar que los conductores estén familiarizados con todos los tipos de sillas de ruedas que pueden subir a bordo, y los puntos de fijación de seguridad pueden diferir según el fabricante de la silla de ruedas. El conductor puede estar en la mejor posición para instruir al conductor sobre cómo asegurar adecuadamente su dispositivo de movilidad.

Si el sistema de sujeción no es compatible con la silla de ruedas que utiliza el pasajero, el conductor seguirá intentando asegurar la silla de ruedas de forma segura. Si la silla de ruedas no se puede asegurar debido al diseño de la silla de ruedas, el pasajero aún tiene derecho a viajar en el vehículo.

Los conductores deben asegurar las sillas de ruedas solo en el área de seguridad designada, incluso si el pasajero desea que su dispositivo de movilidad esté asegurado en un área no designada. No se permite que la silla de ruedas bloquee el pasillo.

Se requieren cinturones de seguridad y arneses de hombro para TODOS los pasajeros. Nunca se usarán cinturones de seguridad en lugar de la sujeción independiente de la silla de ruedas del pasajero.

En los casos en que una persona que usa una silla de ruedas intente abordar y requiera el uso de un lugar de seguridad que actualmente esté ocupado por otro pasajero que no esté usando una silla de ruedas, el conductor le pedirá a ese pasajero que permita que la persona que usa una silla de ruedas use la posición de seguridad.

Asistencia al conductor:

Los conductores estarán disponibles para ayudar a las personas con discapacidades y ayudarán a petición del pasajero. Los conductores ayudarán a un pasajero a usar la rampa, el elevador y / o los sistemas de seguridad del vehículo utilizando el equipo y las características relacionadas con la accesibilidad en sus vehículos.

Uso de ascensores o rampas por personas con discapacidades que no usan un dispositivo de movilidad:

El conductor desplegará el elevador o la rampa para una persona con una discapacidad que no esté utilizando un dispositivo de movilidad para abordar o bajar del vehículo a pedido. Las personas que soliciten esta opción asumirán la responsabilidad de cualquier lesión causada debido a la falta de sujeción / seguridad en el ascensor.

Alojamiento de otros dispositivos de movilidad:

Los dispositivos de movilidad que no son sillas de ruedas, pero que están diseñados principalmente para ser utilizados por personas con discapacidades de movilidad, se acomodarán en la medida en que las áreas de elevación o rampa y seguridad que cumplan con la ADA puedan hacerlo de manera segura. Sin embargo, estos dispositivos son responsabilidad del pasajero individual y deben asegurarse de manera que no interfieran con la operación segura de los vehículos y el transporte de otros pasajeros.

Traslado a asientos fijos:

Todos los pasajeros que usan sillas de ruedas tienen la opción de transferirse a asientos fijos una vez a bordo de los vehículos. Los conductores pueden recomendar, pero nunca exigir, que los usuarios de sillas de ruedas se transfieran a asientos fijos. No se permiten exenciones.

Alojamiento de oxígeno portátil:

Las personas pueden viajar con respiradores y suministros portátiles de oxígeno a bordo, de acuerdo con las normas aplicables del Departamento de Transporte de Materiales Peligrosos de los Estados Unidos en 49 CFR Subtítulo B, Capítulo 1, Subcapítulo C.

Asientos prioritarios:

Con la excepción de las estaciones de seguridad para sillas de ruedas, el sistema de tránsito no requiere que ningún pasajero se sienta en asientos designados.

Los asientos prioritarios para personas mayores y personas con discapacidades deben designarse mediante señalización permanente en cada vehículo. En los casos en que una persona con una discapacidad solicite el uso de asientos prioritarios que actualmente están ocupados por otro pasajero, el conductor le pedirá a ese pasajero que se mueva para permitir que la persona con discapacidad use el asiento prioritario. En los casos en que un usuario de silla de ruedas requiera el uso de un lugar de seguridad, el conductor le pedirá a cualquier pasajero (incluidos otros pasajeros con discapacidades) que desocupe el lugar de seguridad.

Animales de servicio:

De conformidad con 49 CFR Parte 37, el sistema de tránsito permite que animales de servicio entrenados acompañen a pasajeros con discapacidades. El conductor no pedirá pruebas de las calificaciones del animal, pero puede preguntar para qué tareas ha sido entrenado el animal. Sin embargo, cualquier animal que no esté bajo el control del pasajero o que se convierta en una amenaza directa para la salud o la seguridad de otros pasajeros podrá ser restringido a la conducción.

Apearse:

Es responsabilidad del conductor determinar que la ubicación para que el pasajero baje sea segura. Para una ruta fija, el conductor permitirá que un pasajero que use el elevador o la rampa se baje en cualquier parada, a menos que el elevador o la rampa no se puedan desplegar, se dañen si se despliegan o las condiciones en la parada presenten condiciones inseguras para todos los pasajeros. Solo el conductor desasegurará la silla de ruedas y operará el elevador o la rampa para devolver al pasajero al nivel del suelo.

Capacitación del personal:

Todos los conductores y el personal del sistema de tránsito están capacitados para dominar el uso de equipos de accesibilidad, las políticas operativas relacionadas con cada uno de los requisitos de servicio descritos y para ayudar y tratar de manera adecuada, respetuosa y tratar a las personas con discapacidades con sensibilidad. Los mecánicos también están capacitados para mantener adecuadamente los ascensores y otros equipos de accesibilidad.

Información del piloto:

Todos los materiales informativos impresos estarán disponibles en formatos accesibles previa solicitud, por ejemplo, letra grande para personas con baja visión o audio para personas ciegas, así como formatos electrónicos accesibles.

Procedimiento de reclamación:

Todas las quejas de discriminación basada en la discapacidad serán investigadas y enviadas rápida y objetivamente al Gerente de Movilidad de Tránsito y / o al Director del Programa de Tránsito e investigadas rápida y objetivamente. La Comisión Regional de Three Rivers comunicará sin demora al demandante su respuesta a las alegaciones de queja, incluidas las razones de la respuesta. La respuesta será documentada. Se tomarán medidas correctivas o disciplinarias por el comportamiento prohibido por esta política, hasta e incluyendo la

terminación del empleo. La documentación de cada queja se mantendrá archivada durante un mínimo de cinco (5) años.

Modificación razonable de la política:

Si un pasajero con una discapacidad requiere la modificación de cualquiera de las políticas y prácticas de la Comisión Regional de Three Rivers para adaptarse a su discapacidad para usar el servicio, el pasajero puede solicitar dicha modificación comunicándose con el Gerente de Movilidad de Tránsito. El sistema de tránsito trabajará con el individuo para encontrar una solución de alojamiento aceptable.

Cuando una solicitud de modificación no pueda hacerse y determinarse de antemano, el personal operativo determinará si la modificación debe proporcionarse en el momento de la solicitud. El personal operativo puede consultar con la gerencia de la Comisión Regional de Three Rivers antes de tomar la determinación de conceder o denegar la solicitud.

Las solicitudes de modificación de políticas y prácticas sólo podrán denegarse por uno o más de los siguientes motivos:

- Conceder la solicitud alteraría fundamentalmente la naturaleza de los servicios, programas o actividades de la Comisión Regional de Three Rivers;
- Conceder la solicitud crearía una amenaza directa a la salud o la seguridad de otros;
- Sin la modificación solicitada, la persona con una discapacidad puede utilizar plenamente los servicios, programas o actividades de la Comisión Regional de Three Rivers para el propósito previsto.

Si la Comisión Regional de Three Rivers niega una solicitud de modificación razonable, la agencia tomará, en la mayor medida posible, otras medidas (que no resultarían en una amenaza directa o alteración fundamental del servicio) para garantizar que la persona con una discapacidad reciba los servicios o beneficios proporcionados por la Comisión Regional de Three Rivers.

Directrices para la implementación de políticas específicas para los servicios de respuesta a la demanda

Servicio en el entorno más integrado:

El servicio de transporte de respuesta a la demanda de la Comisión Regional de Three Rivers es un servicio de viaje compartido. Es política de la Comisión Regional de Three Rivers proporcionar servicio a las personas con discapacidades en el entorno más integrado apropiado a las necesidades del individuo, incluida la prestación de servicios a las personas con discapacidades en los mismos vehículos y junto con todos los demás pasajeros.

Características del servicio:

La Comisión Regional de Three Rivers se asegurará de que las personas con discapacidades reciban el mismo nivel de servicio que las personas sin discapacidades. El sistema de respuesta a la demanda de la Comisión Regional de Three Rivers, cuando se considera en su totalidad, proporciona un servicio equivalente a las personas con discapacidades, incluidas las personas que usan sillas de ruedas, con respecto a las siguientes características del servicio:

- **Tiempo de respuesta:** las personas con discapacidades no están obligadas a reservar servicios con más anticipación que otras personas.
- **Tarifas:** a las personas con discapacidades no se les cobran tarifas más altas que a otras personas.
- **Área geográfica de servicio:** las personas con discapacidades pueden usar el servicio para viajar hacia y desde las mismas áreas que otras personas.
- **Horas y días de servicio:** las personas con discapacidades pueden usar el servicio durante los mismos días y horas que otras personas.
- **Restricciones o prioridades basadas en el propósito del viaje:** los viajes de personas con discapacidades no están restringidos por el propósito del viaje más que los viajes de otras personas.
- **Disponibilidad de información y capacidad de reservas:** las personas con discapacidades tienen acceso a la misma información y capacidad de reservas que otras personas.
- **Cualquier restricción en la capacidad o la disponibilidad del servicio:** los viajes de personas con discapacidades no están limitados por la capacidad más que los viajes de otras personas.

Asistencia al pasajero:

Los servicios de respuesta a la demanda se proporcionarán "puerta a puerta", lo que significa que el vehículo recogerá a los pasajeros de su lugar de recogida programado y los dejará en su lugar de entrega programado. Los conductores de la Comisión Regional de Three Rivers ayudarán a los pasajeros con discapacidades a subir y bajar de los vehículos y a asegurar las sillas de ruedas. Todos los conductores que operan los servicios de la Comisión Regional de Three Rivers recibirán capacitación competente en asistencia a los pasajeros y sensibilidad hacia las personas con discapacidades.

El personal de la Comisión Regional de Three Rivers y su contratista de tránsito no levantarán a un pasajero, dejarán un vehículo desatendido o fuera de observación visual durante un largo período de tiempo, ingresarán a la casa de un pasajero, cuidarán animales de servicio, operarán una silla de ruedas eléctrica, proporcionarán servicio de asistente de cuidado personal (PCA) o tomarán medidas que serían claramente inseguras. Si el individuo necesita asistencia más extensa que la que la Comisión Regional de Three Rivers puede proporcionar como proveedor de transporte público, el individuo será responsable de organizar la asistencia personal. El personal de la Comisión Regional de Three Rivers y su contratista de tránsito trabajarán con el individuo y / o su cuidador / trabajador social para aclarar los parámetros de la asistencia que puede proporcionar el conductor y documentarlo formalmente en una carta enviada al individuo.